



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 25 NOV 2019

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUZ DARY SÁNCHEZ GONZÁLEZ
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN "FOMAG"
EXPEDIENTE:	50001-33-33-002-2019-00240-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente obra a folio 29 memorial de la parte actora, donde solicita el retiro de la demanda y el remanente.

Al respecto, el artículo 174 de la Ley 1437, que al tenor dice:

"El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares".

De acuerdo a lo anterior, no se ha adelantado ningún trámite de los preceptuados en la norma ibídem, por consiguiente se accederá a la solicitud respecto del retiro de la demanda, ahora bien, del remanente no se accederá, puesto que no se causaron.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud del retiro de la demanda, que realiza parte demandante y negar respecto de los remanentes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta providencia, archívense las presentes diligencias, dejando las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

*[Handwritten signature]*  
 LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA  
 Juez

Exped: 50-001-33-31-002-2019-00240-00  
 Ref: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
 DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por estado electrónico  
 No. 09 26 NOV 2019

*[Handwritten signature]*  
 EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES  
 Secretaria